

15. Para la correspondencia del director general habrá una secretaría de la que será secretario un ingeniero que lo sea de la junta.

16. De la contaduría general y de la secretaría de correos se sacarán los oficiales que parezcan mas idóneos, que se necesiten, sin perjuicio de estas oficinas para la contaduría y secretaría de la direccion de caminos y canales.

17. Cuando llegue el caso de hacerse la division territorial de obras públicas que se ha dicho en el número 12, se formará cada año una junta general, compuesta de la permanente que se dice en el número 6, de los ingenieros directores de dichas divisiones y del contador general, en el invierno, que durará mas ó menos, segun las circunstancias. En esta junta presentarán los expresados ingenieros el estado de obras de aquel año, y el presupuesto del próximo venidero para despues de examinados y discutidos en la junta, se formen los generales de uno y otro, y presentar al gobierno; y luego volverá cada uno á su destino.

18. Todas las consultas que se hagan al gobierno, sea por la junta particular, sea por la general, se firmarán por todos los individuos de ellas.

19. El arreglo de aranceles y de la situacion de los portazgos, y las obras relativas á ellos estará á cargo de los ingenieros.

Los tesoreros y depositarios serán como hasta aqui los mismos de correos, esto es, en Madrid el tesorero general de estos ramos, y en las provincias los administradores de correos.

20. En los canales no habrá mas gefes en adelante que el ingeniero director, que lo deberá ser siempre del cuerpo de caminos y canales, y un administrador encargado de la recaudacion y administracion de sus productos.

21. Teniendo monte-pio comun los empleados de correos y de caminos, actualmente los individuos de la junta particular de la direccion de caminos y canales lo serán de la del espresado monte en union con los de correos.

22. Luego que se instale la direccion y junta, segun se propone, se formará una instruccion particular que prescriba las atribuciones y obligaciones de cada uno, mientras se hace la ordenanza en debida forma, para lo cual se necesita primero hacer la organizacion definitiva del cuerpo.

Adoptadas estas disposiciones se procederá al arreglo de todo lo que es relativo al mayor progreso y conservacion de las obras actuales y sucesivamente de las demas.